

Despido empleado. Indemnización. Reingreso luego de despido.



Un empleado es despedido en el año 2015, en el año 2022 el mismo empleador lo contrata nuevamente y lo despide en el año 2026. ¿Para el cálculo de la indemnización por antigüedad sólo tengo en cuenta el tiempo trabajado en el último período?

Para el cálculo de la indemnización por antigüedad tiene que tomar toda la antigüedad reconocida, actualizar por IPC lo abonado y descontarlo del monto actual a abonar.

Fuente: Art. 255. "Reingreso del trabajador. Dedución de las indemnizaciones percibidas.

La antigüedad del trabajador se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de esta ley, pero si hubiera mediado reingreso a las órdenes del mismo empleador se deducirá de las indemnizaciones de los artículos 245, 246, 247, 250, 251, 253 y 254 lo pagado oportunamente, actualizado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), por la causal de cese anterior.

En ningún caso la indemnización resultante podrá ser inferior a la que hubiera correspondido al trabajador si su período de servicios hubiera sido solo el último y con prescindencia de los períodos anteriores al reingreso.

(Artículo sustituido por art. 53 de la Ley N° 27.802 B.O. 6/3/2026. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial.)"